



Libertad y Orden

24210-

**CIRCULAR EXTERNA No. 035**  
Bogotá D.C., 12 de junio de 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: RESOLUCIONES 0901 y 0902 DE 2006 - MEDIDAS PARA  
CONTROLAR LAS IMPORTACIONES Y EL USO DE LAS  
SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO -**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo han expedido conjuntamente las Resoluciones 0901 y 0902 ambas del 23 de mayo de 2006, a través de las cuales se toman medidas para controlar las importaciones y el uso de las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono listadas en el Grupo II del Anexo A y de las listadas en los Grupos I, II y III del Anexo B del Protocolo de Montreal, respectivamente.

El artículo 3 de la Resolución 0902 de 2006 prohíbe las importaciones de sustancias del Grupo I del Anexo B del Protocolo de Montreal, siendo éstas:

<b>SUBPARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN SEGÚN ARANCEL</b>
29.03.45.10.00	Clorotrifluorometano
29.03.45.20.00	Pentaclorofluoroetano
29.03.45.30.00	Tetraclorodifluoroetano
29.03.45.41.00	Heptaclorofluoropropano
29.03.45.42.00	Hexaclorodifluoropropano
29.03.45.43.00	Pentaclorotrifluoropropano
29.03.45.44.00	Tetraclorotetrafluoropropano
29.03.45.45.00	Tricloropentafluoropropano
29.03.45.46.00	Diclorohexafluoropropano
29.03.45.47.00	Cloroheptafluoropropano
29.03.45.90.00	Los demás



**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
República de Colombia

Las Resoluciones 0901 y 0902 de 2006 comenzaron a regir a partir del 24 de mayo de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46278, y adicionan en lo pertinente la Circular Externa 021 de 2005.

Cordialmente,

(Original firmado)  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 0901 de 2006 en cinco (5) Folios  
Resolución 0902 de 2006 en seis (6) Folios